

noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), y ampliada por Orden de 10 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de diciembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Ramón Bacalcoo Martich» por Decreto 3029/1968, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), y ampliado por Orden de 10 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 21), para la importación de polietileno baja densidad y bióxido de titanio por exportaciones previamente realizadas de concentrado de polietileno (47 por 100 polietileno de baja densidad y 53 por 100 de bióxido de titanio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de enero de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgado a «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», para la importación de chapa de hierro laminada en frío y bórax anhidro por exportaciones previas de baterías de cocina y fritas en láminas para esmalte.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 99/1964, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 20), ampliado por Decretos: 1197/1965, de 29 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 10 de mayo); 2847/1965, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre); 2063/1968, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto); 462/1971, de 11 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo); 1028/1971, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo); 3407/1972, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y 689/1973, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), prorrogado por Orden de 9 de enero de 1969.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de enero de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Esmaltaciones San Ignacio, S. A.», por Decreto 99/1964, de 18 de enero, y posteriores ampliaciones y prórroga, para la importación de chapa de hierro en bobinas, laminada en frío de 0,4 a 1,5 milímetros de espesor, y bórax anhidro, por exportaciones previas de baterías de cocina de hierro esmaltado y fritas en láminas para esmalte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de enero de 1974 por la que se concede a «Oria y Hernio, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química de papel y papeles y cartones por exportaciones, previamente realizadas, de sobres y papel de escribir.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Oria y Hernio, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de pasta química de papel y papeles y cartones, por exportaciones, previamente realizadas, de sobres y papel de escribir.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Oria y Hernio, S. A.», con domicilio en P. Larramendi, 4, Tolosa (Guipúzcoa), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de pasta química de papel al sulfato blanqueado (P. A. 47.01.E.1.b.) pasta química de papel al bisulfito blanqueado (partida arancelaria 47.01.E.2.b.), papeles y cartones de 32 gramos por metro cuadrado en adelante, en bobinas o en hojas, fabricados mecánicamente, exentos de pasta mecánica (P. A. 48.01.D.3.a) o que contengan un 40 por 100 de pasta mecánica o menos, empleados en la fabricación de sobres y papel de escribir (P. A. 48.14), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de sobres o de papel de escribir en «bloks», previamente exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria, bien 115 kilogramos de pasta química de papel, o bien 105 kilogramos de papeles y cartones de 32 gramos por metro cuadrado en adelante, en bobinas o en hojas, fabricados mecánicamente, exentos de pasta mecánica o conteniendo un 40 por 100 o menos de pasta mecánica.

De dichas cantidades, se considerarán mermas el 10 por 100 de la pasta química a importar, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 5 por 100, tanto de la pasta química como de los papeles y cartones, que adeudarán los derechos que les corresponda de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquéllos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valiederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de octubre de 1973 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 3 de enero de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Diviu Borrell, Felicitá», para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del prototipo creado por Decreto 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Diviu Borrell, Felicitá», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con fran-